



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SAN CRISTÓBAL DE  
LA LAGUNA



INSTITUTO DE LA MUJER

ÁREA DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS  
SERVICIO DE PRESUPUESTOS

**CERTIFICADO**

**REGISTRO O.G.E.F.**  
Oficina procedencia *Presupuestos - 2524*  
Recibido con fecha **12 JUL. 2018**  
Salida a oficina.....  
Con Fecha **16 JUL. 2018**

**DON ERNESTO JULIO PADRÓN HERRERA SECRETARIO TÉCNICO ACCTAL. DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

CERTIFICO: Que en el día de la fecha el Sr. Alcalde ha dictado el siguiente decreto con el número: *273/2018*

“En relación con el expediente de **Modificación Presupuestaria nº 26/2018** modalidad **TRANSFERENCIA DE CRÉDITO** que por importe de **NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €)**, ha sido incoado por orden de la Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, conforme establece la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto, y resultando que:

1) Consta en el expediente propuesta conjunta de modificación presupuestaria de transferencia de crédito presentada por las Concejales-Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación y de Hacienda y Servicios Económicos con el objeto de llevar a cabo el Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2012, en el punto 3 del Orden del Día, por el que se establecieron los criterios para el abono del complemento de productividad a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local, por especial rendimiento en la prestación de servicio en horario nocturno.

2) Examinado el estado de ejecución del presupuesto se pone de manifiesto que la única fuente de financiación posible es a través de la asignación de los recursos del Fondo de Contingencia del Presupuesto. En este sentido, por parte del servicio gestor se ha emitido Memoria donde explica que *“el incremento de la cantidad total establecida por noche efectivamente trabajada..... genera un gasto específico desde la aprobación del Acuerdo, pero cuyos efectos serán desde enero del corriente año, y durante todo el ejercicio presupuestario, por consiguiente se trata de un gasto imprevisto, específico y determinado, no demorable al ejercicio presupuestario siguiente”*

3) La Intervención Municipal, con fecha 28 de junio de 2018, informa desfavorablemente la modificación presupuestaria nº 26/2018, al señalar que si bien corresponde al Alcalde resolver la modificación presupuestaria propuesta, esta debe realizarse en ejecución de un previo acuerdo plenario por el que se establezca el incremento de la cuantía global de asignación de gratificaciones, asimismo debería verificarse el cumplimiento de los límites previstos en el art. 7 del real Decreto 861/1986.

4) El 29 de junio de 2018, se remite diligencia al Servicio de Recursos Humanos solicitando el acuerdo plenario al que hace referencia la Intervención Municipal, así como de la verificación del cumplimiento de los límites previstos en el art. 7 del real Decreto 861/1986.

5) Consta en el expediente informe del Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos de fecha 6 de julio de 2018, en el que se informa de *“...la procedencia de continuar con la tramitación del expediente de modificación presupuestaria núm. 26/2018, mediante transferencia de crédito, por importe total de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), para llevar a cabo la modificación del Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de noviembre de 2012, por el que se establecieron los criterios para el abono del complemento de productividad a los funcionario del Cuerpo de la Policía Local, en lo que respecta al incremento*

de la cantidad total establecida por noche efectivamente trabajada con efectos desde el mes de enero del corriente año”.

6) La Transferencia de Crédito propuesta afecta a aplicaciones presupuestarias del Capítulo I, por lo tanto, corresponde al Alcalde, conforme establece el nº 3 de la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto, en relación con el artículo 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria.

7) En la Transferencia de Crédito propuesta se han observado las limitaciones impuestas por el artículo 41 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo informado por el Área de Hacienda y Servicios Económicos, Servicio de Presupuestos, lo dispuesto en el artículo 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, y en la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 7 del Reglamento Orgánico Municipal, **RESUELVO:**

**Único.-** Aprobar el expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 26/2018** en la modalidad de **TRANSFERENCIA DE CRÉDITO**, por importe de **NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €)**, conforme al siguiente detalle:

#### TRANSFERENCIA NEGATIVA

| Aplicación Presupuestaria |       |       | Concepto  | Importe €        |
|---------------------------|-------|-------|---|------------------|
| 110                       | 92900 | 50100 | Servicios Económicos – Imprevistos, situaciones transitorias y contingencias de ejecución – Otros imprevistos | 90.000,00        |
| <b>TOTAL</b>              |       |       |   | <b>90.000,00</b> |

#### TRANSFERENCIA POSITIVA

| Aplicación Presupuestaria |       |       | Concepto  | Importe €        |
|---------------------------|-------|-------|---|------------------|
| 170                       | 13200 | 15000 | Seguridad Ciudadana – Seguridad y Orden Público-Productividad | 90.000,00        |
| <b>TOTAL</b>              |       |       |   | <b>90.000,00</b> |

A efectos de que conste en el expediente administrativo, conforme al artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en San Cristóbal de La Laguna, a diez de julio de dos mil dieciocho.

